



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1767/09

FUNDAMENTACION

VISTO:

La necesidad concreta de participación del Municipio en el desarrollo y promoción de distintas iniciativas vinculadas con la generación de empleo; y

CONSIDERANDO:

Que pueden determinarse desde el Municipio la financiación de proyectos que se originan tanto en la ejecución de Programas de Empleo Transitorios del orden nacional o provincial, como en las distintas iniciativas productivas que comunitariamente puedan generarse en nuestra sociedad para la implementación de pequeños emprendimientos.

Que existen iniciativas comunitarias tendientes a elaborar proyectos "microemprendimientos", a través de actividades productivas que siendo auto sustentables en el tiempo, son generadoras de ocupación y recursos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.-) CREASE: el Registro Municipal de Microemprendedores de la Ciudad de Río Ceballos.

Art. 2º.-) DESÍGNASE: como autoridad de aplicación, del registro creado en el artículo anterior, a la Dirección de Promoción Humana o el organismo que en un futuro la reemplace.

Art. 3º.-) CONSIDÉRASE, a los fines de la presente Ordenanza, *microemprendimiento apto para ser incluido en el registro:* toda aquella actividad productiva que sea llevada a cabo por cuentapropistas o asociaciones de ellos.

Art. 4º.-) ESTABLÉZCASE: como condición para la inclusión en el Registro de Microemprendedores, que la elaboración de los productos no contamine el ambiente.

Art. 5º.-) CONFÓRMASE a los fines de la registración, una base de datos de los distintos microemprendedores, la cual deberá contener:

- los datos personales del/los titulares,
- la naturaleza de la sociedad que conforman,
- tipo de actividad que desempeñan,
- mercado que abastece,
- materia prima y tecnología que utiliza.

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1767/09

La presente enumeración es ejemplificativa, pudiendo el D.E.M. a través del área que tiene a cargo la implementación del registro de Microemprendedores, ampliar los datos de los mismos.

Art. 6º.-) CRÉASE una Comisión de Seguimiento, que tendrá la atribución de evaluar los distintos emprendimientos llevados a cabo en la ciudad de Río Ceballos y que estará integrada por tres miembros:

- Un representante de la Dirección de Promoción Humana o el organismo que en un futuro la reemplace,
- Un representantes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos,
- Un representante del Centro Comercial e Industrial de la Ciudad de Río Ceballos

Art. 7º.-) IMPLÉMÉNTASE un premio anual otorgado a un solo micro emprendimiento, cuyas renta no superen los **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500)** por mes y se encuentren debidamente acreditados en el Registro creado por el Art. 1º de la presente, en el marco del fomento e incentivo para microemprendedores. La determinación o elección será a propuesta de la Comisión de Seguimiento de micro emprendimientos y su monto fijado en el presupuesto anual vigente a cada año, el mismo puede ser para bienes de capital y/o capacitación.- La Comisión de Seguimiento de Micro emprendimientos, debe proponer el incentivo, implementado a través del Art. 5º de la presente, considerando los siguientes parámetros:

- Calidad del producto,
- Promoción y representación,
- Reutilización de desechos,
- Tecnología de ejecución,
- Otros parámetros que el área a cargo de la implementación del Registro de Microemprendedores considere importante.

Art. 8º.-) DETERMÍNASE: Que la erogación que represente el cumplimiento de la presente deberá ser incluida en la partida que corresponda del presupuesto anual.-

Art. 9º.-) FACULTASE al D.E.M., a través de la Dirección de Promoción Humana o el organismo que en un futuro la reemplace, a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 10º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 33ra., DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, CONSTANDO EN ACTA N° 1311.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos